



SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO LE DARÁ PRIORIDAD A DEMANDA CONTRA RESOLUCIÓN QUE AUTORIZÓ MESA DE DIÁLOGO DE LA HABANA

Bogotá, Mayo 19 de 2016. La Sección Primera del Consejo de Estado viene considerando la demanda promovida por el señor Tomás Javier Oñate Acosta, la cual pretende la nulidad por falsa motivación de la Resolución 108 de 2015 y 339 de 2012, por la cual se autoriza la instalación y desarrollo de una mesa de diálogo.

Según el demandante, pese al proceso de paz, el grupo Farc sigue incurriendo, al momento de la presentación de la demanda, en graves hechos de violencia y ataques a la población civil. Adicionalmente, argumenta que no se vinculó al Ejército de Liberación Nacional (ELN) en la negociación.

La Sala consideró que dicho proceso no coincide con la demanda promovida por el ciudadano Eduardo Montealegre Lynett, en la cual se demanda la palabra “Acuerdo” contenida en la misma Resolución 339 y en la que se pretende la constitucionalidad condicionada de la citada expresión, en el sentido de que el acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de la paz tienen la categoría de acuerdo especial en los términos que establece el Derecho Internacional Humanitario.

Según el Alto Tribunal, en la medida en que los dos procesos tienen actores diferentes, varían en sus pretensiones y se apoyan en motivos totalmente distintos, no resulta procedente la promoción de un conflicto de competencias con la Corte Constitucional. Es decir, no se dan los supuestos exigidos para plantear el conflicto ante la entidad competente.

Finalmente, y dada la importancia y trascendencia social de la demanda promovida por el señor Oñate Acosta, la Sección Primera dispuso fijar, en el menor tiempo posible, la audiencia de alegatos y de fallo de la referida demanda.

Para conocimiento, los reportes del proceso indican que la demanda fue admitida el 10 de septiembre de 2015 y la medida cautelar solicitada fue resuelta negativamente el 30 de noviembre del 2015.